



Al contestar cite Radicado 20251301666443 Id: 1946738
Folios: 9 Fecha: 2025-09-12 15:43:41
Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: ROSARIO RAMOS DIAZ
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA y Otros...

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA**
Presidente

DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

Y DEMAS MIEMBROS DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO (CICCI).

DE: **ROSARIO RAMOS DÍAZ**
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: **Informe de Seguimiento Actividad Litigiosa E-Kogui ANH – Primer Semestre 2025.**

Respetados todos.

En cumplimiento de lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 4, Sección 1 - Información Litigiosa del Estado, artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 (modificado por el Artículo 2 del Decreto 104 de 2025) - Responsabilidades del rol de jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en eKogui, ésta dependencia realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas respecto al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKogui de la ANH, respecto a la información correspondiente al Primer Semestre de 2025.

La Oficina de Control Interno - OCI verificó y analizó la información registrada en el sistema eKogui y la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, siguiendo los lineamientos contenidos en la Circular Externa No.03 del 12 de julio de 2021 y los protocolos descritos en la Guía de Control Interno (Funciones del jefe de Control Interno frente al sistema), versión de julio 2025, documentos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Realizado el ejercicio de verificación de la información de la ANH en el sistema eKogui, se registró la información en el documento de plantilla diseñada por el ANDJE para cada uno de los siguientes ítems: Usuarios, Abogados, Registro de Casos, Judiciales, Arbitramientos, Comité de Conciliación, Pagos y Resumen o Plantilla de certificado de Control Interno Semestre I - 2025. Cabe mencionar, que la Oficina de Control Interno, remitió dentro de los

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Comutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000





terminos, los resultados en la plantilla de reporte debidamente diligenciada al correo **soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co** el 28 de agosto de 2025 y se recibió la confirmación del recibo de la certificación del I semestre de 2025 con caso 0290720 con fecha del 29 de agosto de 2025.

A continuación, se presentan los resultados del ejercicio de verificación de la información registrada en la plantilla de reporte para cada uno de los ítems mencionados, con los hallazgos y observaciones efectuadas:

1 USUARIOS:

Rol	Fecha creación en eKOGUI (DD/MM/AAAA)	Nombres y Apellidos	Fecha última capacitación (DD/MM/AAAA)
Jefe Financiero	13/06/2025	DIANA CONSTANZA ROJAS RUBIO	No registra
Jefe Jurídico	20/03/2024	DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA	No registra
Jefe de Control Interno	16/09/2024	ROSARIO DEL PILAR RAMOS DÍAZ	4/06/2025
Secretario Técnico	15/02/2019	ALBA YASMIN GALINDO SORACÁ	19/06/2025
Administrador de la Entidad	6/03/2018	ALBA YASMIN GALINDO SORACÁ	19/06/2025

Fuente información: Sistema eKOGUI

1.1 Hallazgo:

Los roles Jefe Financiero y Jefe Jurídico, no reportan capacitaciones durante el primer semestre de 2025, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015 que señala como responsabilidad común de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI *"Asistir a las jornadas de capacitación y acompañamiento que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) administrador(a) de la entidad sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI"* y *"Consultar los materiales y tomar las capacitaciones relacionadas con su rol y aprobar las evaluaciones que publique o convoque la Agencia en la página del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI"*.

2 ABOGADOS (APODERADOS DE LA ENTIDAD)

En este numeral se revisó que la información reportada por la OAJ sobre los abogados y la registrada en el Sistema eKOGUI coincidan, se encuentre actualizada y el cumplimiento del deber de cursar las capacitaciones que demanda el rol de Abogado Activo.

ABOGADOS ACTIVOS

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Comutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000



Al contestar cite Radicado 20251301666443 Id: 1946738
 Folios: 9 Fecha: 2025-09-12 15:43:41
 Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
 Remitente: ROSARIO RAMOS DIAZ
 Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA y Otros...

Nº	Nombres	Apellidos	Activos Desde
1	William Yeffe	Vivas Lloreda	06/03/2025
2	Tonney Gene	Salazar	12/03/2024
3	Sócrates Fernando	Castillo Caicedo	22/11/2024
4	Ricardo	Vanegas Beltran	07/03/2024
5	Olga Lucia	Espitia Garzon	23/02/2024
6	Miguel Alonso	Carvajal Rico	20/02/2024
7	Juan David	Zambrano Espinosa	06/03/2019
8	Gustavo Alexander	Garcia Parra	06/03/2025
9	Guido Manuel	Barliza Illidge	25/05/2023
10	Diana Carolina	Duran Ortiz	06/03/2025
11	Daniela Maria	Hernandez Buitrago	06/03/2025
12	Carmen Angelica	Agudelo Osorio	22/02/2024
13	Andres Mauricio	Rodriguez Niño	29/02/2024
14	Amparito Valentina	Moreno Santos	13/08/2024
15	Alonso	De La Pava Velez	14/03/2019
16	Alexandra	Lozano Vergara	09/07/2024
17	Alba Yasmin	Galindo Soraca	13/06/2018

Fuente información: Sistema eKOGUI – Reporte OAJ

Se destaca que la información relacionada sobre los abogados se encuentra actualizada por la Entidad en el sistema eKOGUI.

Respecto a los abogados registrados vinculados y activos e-KOGUI, se evidenció un reporte de diecisiete (17) abogados activos, de los cuales cuatro (4) corresponden a firmas externas asesoras, doce (12) son contratistas de prestación de servicios personales y uno (1) es funcionario de planta.

VINCULACION CONTRACTUAL DE LOS ABOGADOS ACTIVOS			
Nº	Nombres	Apellidos	Vinculación
1	William Yeffe	Vivas Lloreda	Contrato de Prestación de Servicio
2	Tonney Gene	Salazar	Contrato de Prestación de Servicio
3	Sócrates Fernando	Castillo Caicedo	Contrato de Prestación de Servicio
4	Ricardo	Vanegas Beltran	Abogado Externo Persona Jurídica
5	Olga Lucia	Espitia Garzon	Contrato de Prestación de Servicio
6	Miguel Alonso	Carvajal Rico	Contrato de Prestación de Servicio
7	Juan David	Zambrano Espinosa	Abogado Externo Persona Jurídica
8	Gustavo Alexander	Garcia Parra	Contrato de Prestación de Servicio
9	Guido Manuel	Barliza Illidge	Contrato de Prestación de Servicio
10	Diana Carolina	Duran Ortiz	Contrato de Prestación de Servicio
11	Daniela Maria	Hernandez Buitrago	Contrato de Prestación de Servicio
12	Carmen Angelica	Agudelo Osorio	Contrato de Prestación de Servicio
13	Andres Mauricio	Rodriguez Niño	Contrato de Prestación de Servicio
14	Amparito Valentina	Moreno Santos	Contrato de Prestación de Servicio
15	Alonso	De La Pava Velez	Abogado Externo Persona Jurídica
16	Alexandra	Lozano Vergara	Abogado Externo Persona Jurídica
17	Alba Yasmin	Galindo Soraca	Funcionario Público

Fuente información: Verificación OCI – SECOP II

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Comutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000





2.1 Hallazgo:

Respecto a las compañías externas, dos (2) de estas no cuentan con registros de capacitaciones en el I semestre de 2025 y tres (3) no han realizado el Diplomado en Gerencia Jurídica Pública de la ANDJE, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015 que señala como responsabilidad común de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI "Asistir a las jornadas de capacitación y acompañamiento que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el (la) administrador(a) de la entidad sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI".

Frente a esta situación, se tomó como insumo el reporte del estado de apoderados/as de la Entidad en el Diplomado en Gerencia pública creado por la ANDJE en alianza con la ESAP con el objetivo de actualizar los conocimientos y fortalecer las competencias de los apoderados judiciales del Estado, con corte al 21/06/2025. Cabe resaltar que dicha comunicación señala que *"El desempeño de los apoderados de su entidad en este programa de capacitación impacta la medición de desempeño institucional de la entidad, a través del componente de gestión del conocimiento del FURAG y del Modelo de Gestión por Resultados (MGR) que implementó su entidad."*

Adicionalmente se informa que, en tanto no se evidenció un reporte en el Sistema que consolide el listado de todas las capacitaciones efectuadas por los usuarios, la Oficina de Control Interno no pudo cotejar la información de actividades de capacitación anteriores al 31/06/2024, por tanto, se reportó la información correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2024 y del primer semestre 2025.

Dentro del proceso de verificación realizado por la Oficina de Control Interno en el sistema SECOP II, para establecer que la vinculación laboral estuviese vigente, se pudo identificar que de los doce (12) abogados activos con contrato directo, todos tienen contrato vigente y en ejecución con la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Solo existe una funcionaria de planta que ejerce el rol de abogada y cuenta con su diplomado y capacitaciones.

2.2 Hallazgo:

Realizada la verificación de información, la Oficina de Control Interno evidenció que ocho (8) de los apoderados vinculados por prestación de servicios personales, registran contratos de vigencias anteriores que siguen figurando como "En ejecución" en SECOP II.

Contratos en Ejecución SECOP II			
Nº	Nombres	Apellidos	Contratos vigentes y/o en Ejecución
1	WILLIAM YEFFER	VIVAS LLOREDA	ANH-486-CD-2025
2	TONNEY GENE	SALAZAR	ANH-049-CD-2025 y ANH-143-CD-2024
3	SOCRATES FERNANDO	CASTILLO CAICEDO	ANH-467-CD-2025
4	OLGA LUCIA	ESPITIA GARZON	ANH-491-CD-2025 ANH-126-CD-2024
5	MIGUEL ALONSO	CARVAJAL RICO	ANH-482-CD-2025 ANH-104-CD-2024
6	GUSTAVO ALEXANDER	GARCIA PARRA	ANH-194-CD-2025

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Comutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000





Contratos en Ejecución SECOP II			
Nº	Nombres	Apellidos	Contratos vigentes y/o en Ejecución
7	GUIDO MANUEL	BARLIZA ILLIDGE	ANH-031-CD-2025 ANH-006-CD-2024 ANH-455-CD-2023
8	DIANA CAROLINA	DURAN ORTIZ	ANH-152-CD-2025
9	DANIELA MARIA	HERNANDEZ BUITRAGO	ANH-123-CD-2025 ANH-529-CD-2024
10	CARMEN ANGELICA	AGUDELO OSORIO	ANH-476-CD-2025 ANH-140-CD-2024 ANH-396-CD-2023
11	ANDRES MAURICIO	RODRIGUEZ NIÑO	ANH-479-CD-2025 ANH-144-CD-2024
12	AMPARITO VALENTINA	MORENO SANTOS	ANH-135-CD-2025 ANH-441-CD-2024

Fuente información: Revisión OCI - SECOP II

Dicha situación, evidencia la inobservancia por parte de los respectivos supervisores a los lineamientos establecidos en la Guía de SECOP II – Gestión Contractual para Entidades Estatales Código CCE-SEC-GI-13 Versión No. 1 que establece los lineamientos para realizar el cierre del contrato en su numeral “6” literal “g, y en la Circular Externa 002 de 2023 de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que especifica los lineamientos para el cierre de los contratos electrónicos en la plataforma SECOP II, y afecta la calidad de la información del sistema de compra pública, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que establece la obligación general de las entidades estatales de publicar su actividad contractual en el SECOP y la Ley 2195 de 2022 (Estatuto Anticorrupción) que fortaleció la obligatoriedad del uso del SECOP II para todas las entidades, incluyendo las que tienen regímenes especiales, con el fin de garantizar una mayor transparencia y trazabilidad de los recursos públicos.

Cabe anotar que el no registro de la información relacionada con los contratos estatales, lo cual incluye el no registro de la terminación de los contratos puede acarrear consecuencias para la Entidad Estatal como lo pueden ser:

- **Falta de Transparencia y Control:** La principal consecuencia es la violación al principio de publicidad. El SECOP es la herramienta del Estado para hacer visible la gestión contractual. No registrar la finalización de un contrato oculta información clave sobre el uso de los recursos públicos, lo que puede ser interpretado como una irregularidad.
- **Riesgos de Investigaciones:** La omisión puede acarrear investigaciones por parte de los órganos de control, como la Procuraduría General de la Nación (por falta disciplinaria) y la Contraloría General de la República (por falta fiscal), ya que no se puede evidenciar de manera pública y oportuna el cierre de la obligación. Los funcionarios responsables del proceso de supervisión o interventoría podrían enfrentar sanciones.
- **Ineficiencia en la Gestión:** El SECOP II está diseñado para gestionar el ciclo de vida completo del contrato. No registrar la terminación puede dejar procesos abiertos de forma indefinida en la plataforma, generando desorden administrativo y dificultando la gestión de futuros procesos contractuales.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Comutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000





3 REGISTRO DE CASOS

En esta sección se presenta la información detallada de los casos recibidos y registrados en eKOGUI, encontrando que durante el primer semestre de 2025, fueron notificados por el buzón notificaciones judiciales a la entidad ocho (8) autos admisorios de procesos judiciales. De estos, siete (7) fueron registrados en el sistema eKOGUI y uno (1) fue registrado con oportunidad (10 días hábiles) en el sistema eKOGUI, en este sentido seis (6) de esos casos no fueron registrados en el sistema Ekogui dentro de los 10 días hábiles una vez notificados por el buzón de notificaciones judiciales de la entidad.

3.1 Hallazgo:

De acuerdo con la información verificada por la OCI, seis (6) autos admisorios de los procesos judiciales 2630195, 2630449, 2630656, 2650860, 2651092 y 2668129 no fueron registrados oportunamente en el Sistema Ekogui durante el primer semestre de 2025, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025 que señala como responsabilidad del rol de abogados que representan a la Entidad en eKogui *"Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. (...)"*. No obstante, manifiesta la administradora del sistema en la ANH que los abogados se están tomando el tiempo para organizar el expediente y que se realiza la actualización semestral de la información.

4 PROCESOS JUDICIALES

Los procesos judiciales activos con corte a 30 de junio de 2025 reportados por la Oficina Jurídica son ciento diez (110), cifra que fue constatada con el sistema eKOGUI. De estos casos, la Oficina de Control Interno verificó en el sistema que todos tuviesen un abogado asignado, estableciendo que todos los casos están asignados a la fecha de corte.

Del total de los procesos judiciales activos, tanto la Oficina Asesora Jurídica como el sistema eKOGUI arrojaron una cifra de once (11) casos cuyas cuantías superan los treinta y tres mil (33.000) salarios mínimos mensuales vigentes, lo cual equivale en pesos corrientes de 2025 a cuarenta y siete mil trescientos ocho millones quinientos mil pesos (\$47.308.500.000). Es de aclarar que la OAJ manifestó que todos cuentan con la pieza demandada.

En cuanto a los procesos terminados durante el primer semestre de 2025 la cifra fue de dos (2), la cual es consistente entre lo reportado por la oficina asesora jurídica y el reporte eKOGUI revisado por la OCI.

En este punto también se hizo revisión y verificación de la calificación de riesgo de los procesos judiciales activos estableciendo que de los ciento diez (110) casos ciento tres (103) corresponde a procesos en los cuales la entidad es la demandada. Siete (7) de estos procesos fueron calificados durante el primer semestre de 2025 y noventa y siete (97) en períodos anteriores. Se evidenció que existe un (1) proceso que se encuentra sin calificación.

Por último, en cuanto a la calificación de riesgo y la provisión contable esta presentó el siguiente comportamiento:

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Comutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000



Calificación de riesgo - Provisión contable	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Probabilidad de perder el caso - ALTA	29	8
Probabilidad de perder el caso - MEDIA	49	49
Probabilidad de perder el caso - BAJA	5	5
Probabilidad de perder el caso - REMOTA	19	19

La información de los procesos judiciales se tomó de los reportes eKOGUI respecto a las cifras correspondientes al primer semestre de 2025 para las condenas, calificación del riesgo y provisión contable.

Para la revisión de las Calificación de Riesgo y la Provisión Contable, aunque los procesos con clasificación en calidad de “Demandado” son 103, en la revisión de la provisión contable solo figuran 102 teniendo en cuenta que el registro eKOGUI 2650860 no reporta “Probabilidad de perder el caso”.

4.1 Hallazgo:

La no clasificación de riesgos y provisiones de la entidad conlleva a la inobservancia de lo señalado en los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI, del Decreto 1069 de 2015.

La falta de registro de esta información impide que la ANH en su contabilidad registre la provisión para cubrir los posibles costos o pérdidas que se podrían generar si el Estado es condenado en un proceso judicial, en concordancia con lo señalado en materia contable, por la Contaduría General de la Nación (CGN) como ente rector dentro del marco contable para las provisiones de demandas judiciales, según lo establecido en la Resolución 080 de 2021 por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y en la Resolución 422 de 2023 que establece la forma en que se deben registrar los ajustes y cancelaciones de las provisiones. Normas que se incumplen en la medida que no se realicen los cálculos por partes de los abogados apoderados de la AHN.

5 ARBITRAMENTOS

A este respecto, una vez revisada la información reportada por la oficina asesora jurídica con la información registrada en el sistema eKOGUI no se registraron procesos de arbitramento activos al 30 de Junio de 2025.

En cuanto a los procesos de arbitramento durante el primer semestre de 2025 se registró un (1) proceso terminado, lo cual coincide con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica.

6 COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
 Comutador: +57 (601) 593 1717
 Línea Gratuita: 01 8000 953000





Revisada la información se encontró que la ANH, gestionó las sesiones del Comité de Conciliación y elaboró las fichas de conciliación a través del sistema eKOGUI durante el primer semestre de 2025.

Se evidencio en cuanto a las fichas para la decisión del comité que durante el primer semestre de 2025 registraron diez (10) fichas para conciliaciones extrajudiciales, dos (2) para procesos judiciales y no se presentaron fichas para procesos arbitrales.

Por último, en cuanto a las sesiones del comité de conciliación durante el primer semestre de 2025, de acuerdo con las actas allegadas, la Oficina de Control Interno observó que sesionaron en seis (6) oportunidades.

6.1 Hallazgo:

Aunque se celebraron seis (6) reuniones del comité de conciliación durante el semestre, la Oficina de Control Interno evidenció que no se llevó a cabo reunión durante el mes de febrero, aunque se realizaron dos (2) en el mes de marzo de 2025; esta situación, evidencia el incumplimiento al artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y al artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que señalan *“Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”*.

En este sentido, se recomienda a la secretaría técnica del Comité, dejar constancia y trazabilidad escrita de las razones que llevaron a la no realización de las sesiones con la frecuencia mínima establecida normativamente, inclusive en razón al volumen de procesos y casos objeto de análisis y revisión, lo cual podría ser consignado en el Informe de gestión semestral establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

7 PAGOS

Para la revisión de las “Pagos” se tuvo en cuenta únicamente los casos que dentro del reporte obtenido de eKOGUI, tienen fecha correspondiente al primer semestre de 2025. Durante el primer semestre de 2025 no se registraron pagos.

En conclusión, y en cumplimiento de la función asignada en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento y verificación de la gestión de la información registrada en el sistema eKOGUI, de conformidad con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y como resultado se concluye que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cumple con las obligaciones del registro de la información en el sistema eKOGUI establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 104 de 2025 y que se requiere fortalecer tanto el proceso de capacitación de los diferentes roles de usuario, como la oportunidad por parte de los apoderados en el registro de las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a cargo.

Atentamente,

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Comutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000





Al contestar cite Radicado 20251301666443 Id: 1946738
Folios: 9 Fecha: 2025-09-12 15:43:41
Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: ROSARIO RAMOS DIAZ
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA y Otros...

ROSARIO RAMOS DÍAZ
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Anexos: Certificación Informe de eKOGUI - II semestre de 2024.
Plantilla diligenciada eKOGUI formato excel
Copias: Alba Yasmin Galindo Soracá – Administradora eKOGUI - ANH

Aprobó: N/A
Revisó: N/A

Proyectó: Edwin A. Peña Niño Apoyo Jurídico OCI

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia
Comutador: +57 (601) 593 1717
Línea Gratuita: 01 8000 953000

